

CREA REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE REGIMEN DE ESTUDIOS PARA CARRERAS CON INGRESO PSU, O EQUIVALENTE, DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.

SANTIAGO, 11.01.2013 0000036 -

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N° 8415 de 29/09/2011, la aprobación del Consejo Superior de Docencia en su sesión ordinaria N°31 del 13 de diciembre de 2012 y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Artículo 1º: Créase el Reglamento Complementario de Régimen de Estudios de la Facultad de Ingeniería, aprobado por el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria N°3 de 8 de febrero de 2012.

Artículo 2º De los alcances: Las normas contenidas en este Reglamento Complementario de Régimen de Estudios regulan las actividades docentes de los alumnos de las carreras de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con lo estipulado en el artículo N° 2 de la Resolución N° 8415 de 2011 (Reglamento General de Régimen de Estudios).

Artículo 3º De las definiciones: De acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo N° 2 del Reglamento General de Régimen de Estudios, Resolución ya citada, para los efectos de este Reglamento Complementario se entenderá por:

Malla: Conjunto de asignaturas de un plan de estudio que un alumno debe cursar en forma sistemática para optar a un grado académico o título profesional. En la malla no se consideran los requisitos adicionales de titulación.

Nivel del alumno: Corresponde al menor de los niveles de las asignaturas que le resta por aprobar.

Artículo 4º Del mínimo de asignaturas inscritas por período: En cada período académico, una vez matriculado, el alumno de la Facultad de Ingeniería deberá cursar al menos dos asignaturas de su malla para permanecer en su carrera. Se hará excepción a esta norma sólo en aquellos casos justificados en que tal obligación no sea posible de cumplir.

Artículo 5º Del máximo de asignaturas inscritas por período: El número máximo de asignaturas que puede inscribir un alumno en un período académico es equivalente al número de asignaturas de su nivel.

No obstante, todo alumno tendrá la opción inscribir una o más asignaturas adicionales, siempre que haya aprobado todas las asignaturas inscritas en el último período, cumpla con los requisitos exigidos, que exista cupo y que no haya superposiciones de horario entre las asignaturas inscritas.

Artículo 6º Del sistema de evaluación:

6.1. De la evaluación de la teoría

Para todas las asignaturas semestrales de las carreras de la Facultad de Ingeniería, la actividad de cátedra (teoría y ejercicios) será evaluada mediante un conjunto de pruebas escritas, de idéntica ponderación, además de otras formas de evaluación que el profesor estime pertinentes y que en su conjunto serán equivalentes a una prueba escrita, dando lugar así a "N notas". La inasistencia a una evaluación de cualquier tipo será calificada con nota 1.0, con excepción de aquella inasistencia a una

prueba debidamente justificada, la que será recuperada según los mecanismos que establezca cada coordinación.

Antes del término del periodo lectivo, se aplicará una prueba acumulativa de coeficiente dos, con lo cual el alumno tendrá "N+2" notas de idéntica ponderación, de las cuales se eliminará la más baja, para así calcular la nota final de cátedra como el promedio de las "N+1" mejores calificaciones.

El alumno podrá eximirse de la prueba acumulativa de coeficiente dos, cuando la calificación obtenida en cada una de las "N pruebas" sea igual o superior a nota 4.0, o cuando el promedio simple de ellas sea igual o superior a nota 5.0. En ambos casos, la nota final se calculará como el promedio de las N calificaciones.

Se exceptúan de lo anterior, y podrán contemplar otro tipo de evaluación, aquellas asignaturas definidas por el Departamento como de tipo taller, proyectos, diseño o similares, en las cuales se podría propiciar el uso de otros instrumentos de evaluación y calificación.

6.2. De la asistencia

La obligatoriedad de la asistencia a clases y a las actividades de laboratorio será establecida por la Unidad Académica responsable de la asignatura.

Artículo 7º Del avance mínimo para permanecer en calidad de alumno:

7.1. Carrera de Ingeniería de Ejecución

El alumno deberá haber aprobado al menos el número de asignaturas indicadas en la Tabla Nº 1, correspondientes a los semestres de permanencia en la carrera. No se contabilizará los semestres en los cuales el alumno haya hecho uso de retiro temporal o hubiese solicitado prórroga del periodo lectivo.

TABLA Nº 1 Avance exigido en Ingeniería de Ejecución

Semestres de permanencia en la carrera	Número mínimo de asignaturas semestrales de la malla aprobadas
2	6
4	12
6	MBI COMPLETO
12	Todas las asignaturas de la malla, excluida la asignatura Trabajo de Titulación.

7.2. Carrera de Ingeniería de 5 años o más.

El alumno deberá haber aprobado al menos el número de asignaturas indicadas en las Tablas Nº 2 ó 3 según corresponda, correspondientes a los semestres de permanencia en la carrera. No se contabilizará los semestres en los cuales el alumno haya hecho uso de retiro temporal o hubiese solicitado prórroga del periodo lectivo.

TABLA Nº 2 Avance exigido en Ingeniería de 5 años.

Semestres de permanencia en la carrera	Número mínimo de asignaturas semestrales de la malla aprobadas
2	6
4	12
6	MBI COMPLETO
15	Todas las asignaturas de la malla, excluida la asignatura Trabajo de Titulación.

TABLA Nº 3 Avance exigido en Ingeniería Civil.

Semestres de permanencia en la carrera	Número mínimo de asignaturas semestrales de la malla aprobadas
2	6
4	12
6	MBI COMPLETO
18	Todas las asignaturas de la malla, excluida la asignatura Trabajo de Titulación.

Artículo 8º Del Retiro Temporal: El alumno podrá solicitar Retiro Temporal dentro del período lectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 18 de la Resolución N° 8415 de 2011.

Todo alumno que haya prorrogado sus estudios por dos o más semestres consecutivos, se incorporará al Programa Académico que se esté dictando a la fecha; para ello, se le reconocerán las asignaturas cursadas y aprobadas que tengan equivalencia.

Artículo 9º De la Reincorporación:

9.1. A todo alumno que haya renunciado a su carrera se le aceptará su reincorporación, excepcionalmente y por una sola vez, al plan vigente al momento de su reincorporación.

9.2. Todo alumno que haya perdido su condición de tal, por cualquiera de las causales señaladas a continuación, podrá solicitar excepcionalmente su reincorporación a la Facultad, la que resolverá atendiendo a los antecedentes del caso:

- i. Por rendimiento académico, esto es, por reprobado dos veces una asignatura de nivel 2 o superior, o por reprobado tres veces una asignatura de nivel 1.
- ii. Por incumplimiento de las tablas de avance definidas en el Artículo N° 6 del presente documento.
- iii. Por no cumplir con el mínimo de asignaturas inscritas por semestre.
- iv. Por no haber registrado matrícula el semestre anterior.

Artículo 10º Del sistema de Evaluación y calificación en planes anteriores al año 2012.

10.1 De la evaluación de la teoría en asignaturas semestrales

Para todas las asignaturas semestrales de las carreras de la Facultad de Ingeniería, la teoría será evaluada sobre la base de pruebas escritas programadas (PEP) y otras formas de evaluación que defina el profesor. Las pruebas PEP serán a lo menos dos, debiendo programarse la última de ellas preferentemente en la última semana del período lectivo. Se exceptuarán de lo anterior, y podrán contemplar otro tipo de evaluación, aquellas asignaturas definidas por el Departamento como tipo Taller, como por ejemplo las asignaturas de Proyecto o Diseño.

Para todas las asignaturas semestrales que consideren evaluaciones PEP, el Departamento que dicta la asignatura programará, en la semana siguiente al fin del período lectivo, una prueba optativa de reemplazo POR. La nota de esta prueba reemplazará, con la misma ponderación, a aquella prueba PEP que favorece menos al alumno en su nota final.

Para tener derecho a rendir la prueba POR, los departamentos académicos podrán exigir a sus alumnos condiciones adicionales relativas a rendimiento académico y/o asistencia.

La inasistencia a una prueba PEP será calificada con nota 1.0.

10.2. De la recuperación de pruebas: Todo alumno podrá solicitar, por escrito, al departamento de carrera, la recuperación de cualquiera prueba escrita programada (PEP) que no pueda o no haya podido endir en su oportunidad. Para ello, deberá certificar la existencia de causales justificadas que le impidan o hayan impedido cumplir con esta obligación. Las causales deberán ser acreditadas por las instancias que para ello la Universidad dispone, sobre cuya base, el Departamento resolverá en definitiva.

La solicitud de recuperación deberá ser presentada con antelación a la fecha de aplicación de la PEP, o a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a dicha fecha, el atraso será calificado por el Departamento de Carrera. En caso de ser aceptada la petición, el interesado recuperará esta calificación con una prueba especial de Recuperación (PER).

La prueba especial de recuperación (PER) considerará solamente las materias evaluadas en la(s) PEP justificada(s), y será programada dentro de los tres días hábiles siguientes al término del período lectivo, pero antes de las pruebas POR, las que deberán ser programadas para tres días después del término de las pruebas PER a lo menos. Esta programación será hecha por el Departamento que dicta la asignatura, el cual la publicará al inicio del semestre.

Artículo 11º De las Asignaturas Anuales en Planes anteriores al año 2012.

11.1 Evaluaciones

Se efectuarán a lo menos cuatro pruebas escritas parciales (PEP), una prueba acumulativa semestral (PAS) y un examen. Además, podrán programarse otras evaluaciones como controles, tareas etc. Las dos primeras PEP tendrán coeficiente 1 y se programarán dentro del primer semestre. Las otras dos PEP se rendirán durante el transcurso del segundo semestre y tendrán coeficiente 2. La prueba PAS se rendirá al fin del primer semestre y tendrá coeficiente 2.

La inasistencia a cualquiera de estas evaluaciones será calificada con nota 1. Al final del segundo semestre habrá un examen escrito de primera instancia y uno de segunda instancia. Ambos exámenes evaluarán todos los contenidos de la asignatura.

Las calificaciones se expresarán en la escala 1 a 7 con un decimal, aproximando la centésima a la décima más cercana, considerando que 0.05 sube a 0.1.

Para efectos de evaluación existirán las notas N1, N2, N3, N4, NS, NE1, NE2 (las tres últimas corresponden a la nota obtenida en la prueba PAS y los exámenes de primera y segunda instancia, respectivamente). En caso que se hayan efectuado otras evaluaciones entre pruebas escritas parciales, las notas de N1 a N4 podrán estar constituidas de al menos un 80% de la nota obtenida en la PEP correspondiente, y el promedio de las otras evaluaciones consideradas podrán aportar hasta un 20% si se trata de controles escritos individuales y hasta un 10% si se trata de tareas individuales o grupales.

Existirá una nota de presentación a examen. Para su cálculo se considerarán las notas N1 y N2 con coeficiente 1 (del primer semestre), y se considerarán las notas N3, N4 (del segundo semestre) y NS con coeficiente 2. Se calculará el promedio ponderado de estas notas para dar la nota de presentación, la que debe ser igual o superior a 3.0 para tener derecho a rendirlo.

En el caso de que le favorezca, para efectos de calcular su nota de presentación, todo alumno tendrá derecho a eliminar la peor nota de N1- N2 o eliminar la peor nota de N3- N4 o ambas peores notas (una del primer semestre y otra del segundo semestre).

Debido a esta posibilidad de eliminar notas, no se programará la recuperación de ninguna de las pruebas PEP y PAS. En caso que un alumno haya faltado justificadamente a una PEP o PAS, y desee recuperar dicha calificación, expresará por escrito su deseo de recuperarla. En caso de ser aceptada su petición, la nota del examen de primera instancia se hará valer también como la calificación no rendida. En todo caso, por este mecanismo se permitirá la recuperación de una sola nota. Otra situación especial debidamente justificada será resuelta por el departamento académico al que pertenece la Carrera, a partir de los antecedentes aportados por el alumno.

Los alumnos tendrán la posibilidad de eximirse del examen final, siempre que su nota de presentación (NP) sea 4.5 o superior y tenga una asistencia a clases igual o superior al 75 %. En este caso, la nota NP se debe calcular con la totalidad de las calificaciones (sin eliminar ninguna nota). No tendrá la posibilidad de eximirse quien tenga una asistencia menor al 75 %, aun teniendo nota de presentación a examen (NP) igual a 4.5 o superior.

En el caso de eximirse, la nota de teoría (NT) se calculará como el promedio simple de las cinco mejores notas, de entre las ocho que se generan entre las pruebas (PEP y la PAS).

11.2. Exámenes

Los alumnos tendrán dos oportunidades para rendir el examen: La primera al término del año académico, según la programación establecida y la segunda durante el año académico siguiente, en la primera semana de actividades después del receso de verano, según la programación establecida.

Para rendir examen de primera instancia, el alumno deberá tener una nota de presentación (NP) igual a 3.0 o superior independientemente del porcentaje de asistencia que tenga. Si ello no se cumple, excepcionalmente, se permitirá rendir examen de segunda instancia a un alumno que haya aprobado las otras dos asignaturas anuales. La nota del primer examen se promediará con la nota de presentación para dar una nueva nota de presentación al examen de segunda instancia.

Salvo la excepción recién señalada, la nota del examen de primera instancia (NE1) se promediará con la nota de presentación (NP) de acuerdo a la siguiente ponderación para obtener la nota de la teoría (NT):

$$NT = 0.60 NP + 0.40 NE1$$

Si la nota así calculada NT es menor a cuatro (4.0), el alumno deberá rendir el examen de segunda oportunidad.

La nota del examen (NE2) de segunda instancia se promediará con la nota de presentación (NP) para obtener la nota final de teoría (NT) según:

$$NT = 0.60 NP + 0.40 NE2$$

Si la nota del examen (NE2) de segunda instancia es inferior a cuatro (4.0), el alumno reprueba automáticamente la asignatura, debiendo dicha nota figurar en acta como nota de teoría. Si la nota final de teoría (NT) es superior a cuatro (4.0), el alumno aprueba la teoría de la asignatura.

11.3. Asistencia

Las actividades de laboratorio requerirán de un 100 % de asistencia.

La justificación de la inasistencia a una actividad obligatoria (PEP, PAS, laboratorios) deberá ser presentada en secretaría de docencia del departamento de carrera dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde la fecha de ocurrida la inasistencia. El alumno dispondrá de 10 días hábiles para presentar los antecedentes o certificados visados por los servicios de la Universidad (Centro de Salud y Bienestar Estudiantil).

Artículo 12º Del avance mínimo para mantener en calidad de alumno:

12.1. Carrera de Ingeniería de Ejecución

El alumno deberá haber aprobado al menos el número de asignaturas indicadas en la Tabla Nº 1 durante su permanencia en la carrera. No se contabilizará los semestres en que el alumno haya hecho uso de retiro temporal.

TABLA N° 1

Semestres de permanencia en la carrera	Número de asignaturas semestrales de la malla aprobadas
2	5
4	10
6	15
8	21
10	27
12	Todas las asignaturas de la malla, excluida la asignatura Trabajo de Titulación.

12.2. Carrera de Ingeniería Civil

El alumno deberá haber aprobado al menos el número de asignaturas indicadas en la Tabla N° 2 durante su permanencia en la carrera. No se contabilizará los semestres en que el alumno haya hecho uso de retiro temporal.

TABLA N° 2 Avance exigido en Ingeniería Civil

Semestres de permanencia en la carrera	Número de asignaturas semestrales de la malla aprobadas
2	5
4	11
6	17
8	23
10	29
12	35
14	41
16	47
18	Todas las asignaturas de la malla, excluida la asignatura Trabajo de Titulación

12.3. Carrera de Ingeniería de 5 años

El alumno deberá haber aprobado al menos el número de asignaturas indicadas en la Tabla N° 3 durante su permanencia en la carrera. No se contabilizará los semestres en que el alumno haya hecho uso de retiro temporal.

TABLA N° 3 Avance exigido en Ingeniería de 5 años

Semestres de permanencia en la carrera	Número de asignaturas semestrales de la malla aprobadas
2	5
4	11
6	17
8	23
10	29
12	35
14	41
15	Todas las asignaturas de la malla, excluida la asignatura Trabajo de Titulación.

Para los efectos de la aplicación de la tablas precedentes, en el caso de un primer año con tres asignaturas anuales, se debe aprobar a lo menos dos asignaturas anuales y una semestral, lo que da la equivalencia de las 5 asignaturas exigidas.

Artículo 13º De lo no contemplado: Todo alumno regular que haya perdido su condición de tal, y sea reincorporado, quedará adscrito al nivel y plan de estudios que se esté dictando, privilegiándose el Plan de Estudios al cual pertenecía, si estuviese vigente.

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Decano de la Facultad de Ingeniería.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RAMÓN BLASCO SÁNCHEZ, Decano de la Facultad de Ingeniería.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General

RBS/RVV/awt

Distribución:

- 1 Registro Académico
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
- 1 Dirección de Docencia-Vicerrectoría Académica
- 3 Facultad de Ingeniería
- 1 Facultad de Ciencia
- 1 Facultad de Química y Biología
- 1 Facultad de Humanidades
- 1 Facultad de Administración y Economía
- 1 Registro Curricular Facultad de Ingeniería
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central